

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En consideración al escrito que antecede, se advierte al memorialista que no es procedente acceder a su petición en tanto la medida cautelar que deprecia ya fue decretada por este despacho el pasado 04 de febrero de 2021.

NOTIFÍQUESE,



LIZETH GIL MORENO

Juez